

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Eslovaquia, Corte Constitucional

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema de Justicia consideró contradictoria y dejó sin efecto una sentencia que concedió la libertad condicional a un condenado, pese a mantener explícitamente la validez constitucional de la norma que prohíbe concederla en casos vinculados a la comisión del delito de comercialización de estupefacientes.** La Corte Suprema de Justicia dejó sin efecto la sentencia que incurrió en contradicción y en un apartamiento del derecho aplicable al conceder la libertad condicional al condenado a pesar de mantener explícitamente la validez constitucional de la regla de los artículos 56 bis, inciso 10, de la ley 24.660 y 14, inciso 10, del Código Penal, que prohíbe concederla a quienes han sido condenados por la comisión del delito de comercialización de estupefacientes. Por unanimidad, los jueces compartieron e hicieron suyos los fundamentos y conclusiones expresados por el procurador general de la Nación interino, Eduardo Casal, en la causa “Martínez, Rodrigo s/ incidente de recurso extraordinario”. Primero, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, por mayoría, le concedió la libertad condicional al hombre que fue condenado a la pena de cinco años de prisión, como autor del delito de comercialización de estupefacientes. La limitación al acceso a la libertad condicional fue revista en las modificaciones introducidas en 2017 a través de la ley 27375 en el Código Penal y en la ley de ejecución de la pena, 24.660. Sin embargo, se mantuvo explícitamente la validez constitucional de la regla de los artículos 56 bis, inciso 10, de la ley 24.660 y 14, inciso 10, del Código Penal, que prohíbe concederla a quienes han sido condenados por la comisión del delito de comercialización de estupefacientes. La limitación al acceso a la libertad condicional fue revista en las modificaciones introducidas en 2017 a través de la ley 27375 en el Código Penal y en la ley de ejecución de la pena, 24.660. En su dictamen, Casal sostuvo que el tribunal “insiste en la contradicción y en el apartamiento del derecho aplicable” que se manifiesta en la decisión de conceder la libertad condicional.

Ecuador (Primicias):

- **La Corte Constitucional aclara que las medidas cautelares no aplican en juicios políticos.** La Corte Constitucional emitió una sentencia en la que advierte que la justicia constitucional no puede ser utilizada para resolver conflictos de naturaleza política, pues estos deben ser resueltos en la arena política. En Ecuador las medidas cautelares y acciones de protección abundan y han inundado también los procesos políticos. Sin embargo, la Corte Constitucional emitió una sentencia en la que dictamina que ninguna de las dos pueden otorgarse en el caso de juicios políticos. El 25 de octubre, los magistrados aprobaron la sentencia que nació de la petición de medidas cautelares de Christian Cruz, el 29 de septiembre de 2020, entonces presidente del Consejo de Participación Ciudadana (CPCCS). Con dicha petición, el expresidente del CPCCS intentó frenar el juicio político en su contra sin éxito. La Asamblea Nacional lo destituyó el 13 de octubre de 2020. En cinco años, trámite de acciones de protección y habeas corpus subió 211%. Con base en este caso, los jueces constitucionales aclararon que la justicia constitucional "no puede emplearse como un mecanismo para evitar o suspender un proceso de enjuiciamiento político". Es decir, los funcionarios enjuiciados por la Asamblea no pueden pedir a un juez que revise "la procedencia, conveniencia, o corrección del inicio, trámite y/o resultado" del procedimiento político. "La justicia constitucional no puede ser utilizada para resolver conflictos de naturaleza política, pues estos deben ser resueltos en la arena política y no trasladados a la esfera jurisdiccional", argumenta la sentencia. La última carta de los políticos: acciones de protección y medidas cautelares. La interferencia de los jueces con una medida cautelar "generaría un desbalance en el sistema de separación de poderes y una desnaturalización, tanto del control político, como del control jurisdiccional constitucional". Así, la Corte determinó que los actos producidos antes del inicio o durante la fase inicial de los procesos de juicios políticos "no son objeto de la garantía jurisdiccional de medidas cautelares autónomas". Porque no tienen la potencialidad de amenazar derechos constitucionales. Los magistrados advirtieron además que estas peticiones resultan improcedentes y deben ser negadas por los jueces de instancia. Y que, por lo tanto, "los jueces no están habilitados para transformar la garantía de medidas cautelares a una acción de protección".

Estados Unidos (Confilegal):

- **La Suprema Corte adopta Código de Ética.** La Suprema de Estados Unidos adoptó el lunes primer Código de Ética. Dicho Código está compuesto de 14 páginas y contiene secciones en las que se establece que los justices no deben permitir que relaciones externas influyan en su conducta o juicio oficiales, se establecen restricciones a su participación en la recaudación de fondos y se reiteran los límites a la aceptación de regalos. También dice que los jueces no deben utilizar «en grado sustancial» los recursos o el personal judicial para actividades no oficiales. «Los justices abajo firmantes promulgan el presente Código de Conducta para exponer sucintamente y reunir en un solo lugar las normas y principios deontológicos que rigen la conducta de los miembros del Tribunal», dice el documento. "La ausencia de un Código, sin embargo, ha llevado en los últimos años al malentendido de que los justices de este Tribunal, a diferencia de los demás juristas del país, se consideran no están sujetos a ninguna norma deontológica. Para disipar este malentendido, publicamos este Código, que representa en gran medida una codificación de los principios que hemos que desde hace tiempo consideramos que rigen nuestra conducta", añade. La mayoría de las normas recogidas en dicho Código no son nuevas en sí mismas, pero la falta de un código publicado ha dado lugar en los últimos años a malentendidos de que los jueces de este tribunal, a diferencia de todos los demás juristas de este país, se consideran libres de cualquier norma deontológica. El Código está basado en las normas que siguen los jueces de tribunales inferiores. Entre otras cosas, el nuevo Código exige a los justices "defender la integridad e independencia del poder judicial" y "evitar la incorrección y la apariencia de incorrección en todas las actividades".

CODE OF CONDUCT FOR JUSTICES OF
THE SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

CANON 1: A JUSTICE SHOULD UPHOLD THE INTEGRITY AND INDEPENDENCE OF
THE JUDICIARY.

A Justice of the Supreme Court of the United States should maintain and observe high standards of conduct in order to preserve the integrity and independence of the federal judiciary.

CANON 2: A JUSTICE SHOULD AVOID IMPROPRIETY AND THE APPEARANCE OF
IMPROPRIETY IN ALL ACTIVITIES.

A. RESPECT FOR LAW. A Justice should respect and comply with the law and act at all times in a manner that promotes public confidence in the integrity and impartiality of the judiciary.

B. OUTSIDE INFLUENCE. A Justice should not allow family, social, political, financial, or other relationships to influence official conduct or judgment. A Justice should neither knowingly lend the prestige of the judicial office to advance the private interests of the Justice or others nor knowingly convey or permit others to convey the impression that they are in a special position to influence the Justice. A Justice should not testify voluntarily as a character witness.

C. NONDISCRIMINATORY MEMBERSHIP. A Justice should not hold membership in any organization that practices invidious discrimination on the basis of race, sex, religion, or national origin.

CANON 3: A JUSTICE SHOULD PERFORM THE DUTIES OF OFFICE FAIRLY,
IMPARTIALLY, AND DILIGENTLY.

A. RESPONSIBILITIES. A Justice should not be swayed by partisan interests, public clamor, or fear of criticism. A Justice should participate in matters assigned, unless disqualified, and should maintain order and decorum in judicial proceedings. A Justice should be patient, dignified, respectful, and courteous to all individuals with whom the Justice deals in an official capacity. A Justice should not engage in behavior that is harassing, abusive, prejudiced, or biased. A Justice should not retaliate against those who report misconduct. A Justice should require similar conduct by those subject to the Justice's control. A Justice should take appropriate action upon receipt of reliable information indicating the likelihood of misconduct by a Court employee. Except as provided by law or Court rule, a Justice should not initiate, permit, or consider *ex parte* communications or consider other communications concerning a pending or impending matter that are made outside the presence of the parties or their lawyers. If a Justice receives an unauthorized *ex parte* communication bearing on the substance of the matter, the Justice should promptly notify the parties of the subject matter of the communication and

- **Condenan a 40 años de prisión a un psiquiatra por crear pornografía infantil con inteligencia artificial.** David Tatum, un psiquiatra infantil de la ciudad de Charlotte, Estados Unidos, ha sido sentenciado a 40 años de prisión por explotación sexual de menores y utilizar inteligencia artificial (IA) para crear imágenes de pornografía infantil, según la Fiscalía del distrito occidental de Carolina del Norte

la semana pasada. Tatum fue condenado el pasado mayo por tres cargos de producción, transporte y posesión de pornografía infantil y se encuentra bajo custodia federal. A la pena de prisión de Tatum, de 41 años, le seguirán 30 años de libertad supervisada. Las pruebas. Tatum poseía imágenes y videos de pornografía infantil desde 2016, según revelan los documentos judiciales, las pruebas y los testimonios presentados en el juicio. El delincuente grabó en secreto a una menor mientras se desnudaba y se duchaba. Según Fox News Digital, en este caso se trataba de su prima de 15 años, que se encontraba en una casa de vacaciones familiar. Un análisis forense de dispositivos electrónicos reveló que Tatum produjo el video de la menor y lo poseía, junto con otras imágenes y videos de pornografía infantil. También hizo grabaciones encubiertas similares de otras personas, incluida la de una paciente que acababa de cumplir 18 años durante una visita ambulatoria. Las pruebas indican que el acusado utilizó una aplicación de IA para alterar digitalmente imágenes vestidas de menores, haciéndolas sexualmente explícitas y convertirlas en pornografía infantil. Dos de las imágenes eran de un baile escolar y una foto que conmemoraba el primer día de clases. Mal uso de la inteligencia artificial. Después de salir de prisión, Tatum también deberá registrarse en la Junta de Registro de Delincuentes Sexuales en cualquier estado o jurisdicción donde trabaje o resida, señaló Dena J. King, fiscal federal del distrito. "Como psiquiatra infantil, Tatum conocía el impacto dañino y duradero que tiene la explotación sexual en el bienestar de los niños victimizados. De todos modos, se involucró en la práctica depravada de utilizar grabaciones secretas de sus víctimas para crear imágenes y videos ilícitos de ellas", subrayó King. "Tatum también hizo un mal uso de la inteligencia artificial de la peor manera posible: victimizar a los niños. La sentencia de 40 años de hoy subraya nuestros esfuerzos por hacer todo lo posible para hacer justicia a los niños que son víctimas. A medida que avanza el campo de la inteligencia artificial, mi oficina se compromete a procesar a los depredadores que buscan explotar esta tecnología para infligir daño a los niños", agrega King. "Es horrible creer que alguien grabe en secreto a niños desnudándose y duchándose para su propia gratificación sexual. Y cuando la evidencia demuestra que esa persona es un médico encargado de ayudar a los niños en situaciones difíciles de salud mental, es inconcebible", expuso el agente especial a cargo del FBI en Charlotte, Robert M. DeWitt. "El FBI nunca dejará de trabajar para poner a depredadores como Tatum tras las rejas durante mucho tiempo".

España (Poder Judicial):

Comunicado de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo

- Aprobado por unanimidad en su sesión de hoy

Madrid, 13 de noviembre de 2023.-

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad:

- 1.- Recuerda que el Estado de Derecho, en el que se fundan la Unión Europea y nuestro orden constitucional, exige el absoluto respeto a la división de poderes.
- 2.- Afirma que el ejercicio de la función jurisdiccional se ajusta siempre a la legalidad, a la defensa de la Constitución y a la salvaguardia de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, en particular, de la igualdad en la aplicación de la ley.
- 3.- Enfatiza la necesidad de preservar y garantizar la independencia judicial desde todas las instituciones. Ve incompatible con ella la fiscalización o supervisión de la labor jurisdiccional por otros poderes del Estado.

"El Estado de Derecho, en el que se fundan la Unión Europea y nuestro orden constitucional, exige el absoluto respeto a la división de poderes. El ejercicio de la función jurisdiccional se ajusta siempre a la legalidad, a la

defensa de la Constitución y a la salvaguardia de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, en particular, de la igualdad en la aplicación de la ley. Enfatiza la necesidad de preservar y garantizar la independencia judicial desde todas las instituciones. Ve incompatible con ella la fiscalización o supervisión de la labor jurisdiccional por otros poderes del Estado”.

- **Tribunal reconoce por primera vez una indemnización por daños a un pensionista al que la Seguridad Social le denegó el complemento de maternidad.** La Sala General de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG), tras la sentencia emitida el pasado mes de septiembre por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en la que decretó, en respuesta a una cuestión prejudicial planteada por la propia Sala de lo Social del TSXG, que España debía indemnizar a los padres que hubiesen reclamado judicialmente su complemento de maternidad, ha reconocido por primera vez el derecho de un recurrente a ser indemnizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) con 1.500 euros por los daños y perjuicios causados, derivados de la vulneración del derecho fundamental a la igualdad. El TSXG entiende que la cantidad fijada -1.500 euros- es suficiente para “compensar íntegramente los perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la discriminación, según las normas nacionales aplicables, incluidas las costas y los honorarios de abogado en que el interesado haya incurrido con ocasión del procedimiento judicial”. A juicio de los magistrados del alto tribunal es una cantidad que “restablece ponderadamente la igualdad en los dos planos (material y procedimental) a los que se refiere el TJUE y resarce los daños sufridos por el actor, ajustándonos a lo solicitado por el propio beneficiario (congruencia)”. La Sala en pleno, formada por 15 magistrados, destaca que la resolución del INSS en la que le denegó el complemento de maternidad “vulneró su derecho a no ser discriminado por razón de sexo”. Además, el TSXG ha vuelto a fijar -como ha hecho en centenares de sentencias- los efectos retroactivos del complemento de maternidad en la fecha del hecho causante de la prestación complementada. En el fallo, el TSXG subraya que “resulta ya indiscutible el derecho de los varones a disfrutar del complemento de maternidad en igualdad de condiciones a las mujeres”. La sentencia no es firme, pues contra ella cabe presentar recurso de casación.
- **Condenada a cuatro años de prisión una mujer por estafar a una amiga al hacerse pasar por abogada para llevarle el proceso de divorcio.** La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia ha condenado a cuatro años de prisión por un delito continuado de estafa, agravado por el abuso de relaciones personales y para el que aprecia la circunstancia agravante de reincidencia, a una mujer que engañó a una amiga de la infancia al hacerse pasar por abogada para tramitarle su proceso de divorcio. La sentencia, fruto de un acuerdo de conformidad entre las partes y que ha sido declarada firme, impone también un año de prisión por un delito continuado de estafa a otra acusada, quien actuó como auxiliar de la falsa letrada. Ambas deberán indemnizar de forma conjunta a la víctima con 56.723 euros, 16.723 en concepto de cantidades defraudadas de las que se apropiaron y los otros 40.000 por los daños morales causados a consecuencia de la estafa. Los hechos sucedieron a partir de 2020, cuando la víctima pidió consejo a la principal condenada sobre su proceso de divorcio. Ambas mujeres se conocían desde la infancia, por haber sido compañeras de colegio y habían retomado en 2013 la relación, que llegó a ser de gran intimidad y confianza. Según la sentencia, la falsa abogada dijo a su víctima que ella se encargaría de todo el proceso de divorcio y le facilitó una dirección de un supuesto despacho en Valencia, aunque le advirtió de que, debido a la pandemia, lo gestionaría todo de forma telemática. La perjudicada confió en la condenada por su aparente solvencia profesional y por la relación personal que tenían. Así, entre los años 2020 y 2021, le pidió hasta 16.700 euros para pagar tasas, cauciones u otros gastos que, tal y como expone la resolución judicial, la condenada, que nunca estuvo dada de alta en colegio de abogados alguno ni ejercía como letrada, se inventaba. En las supuestas gestiones legales del divorcio también participaba una segunda acusada, quien se presentaba como auxiliar, ayudante o asistente de la falsa letrada y que se encargaba de los trámites a los que ésta no podía asumir. Debido a la inexistente gestión en el proceso judicial, la víctima tuvo serios problemas y llegó a ser acusada y condenada por un delito de sustracción de menores, al seguir los consejos de la principal acusada para que no entregara a los niños a su exmarido.

Rusia (Swiss Info):

- **Condenado a 20 años por asesinato de Politkóvskaya fue liberado para combatir en Ucrania.** Un policía condenado a 20 años de cárcel por coordinar el asesinato en 2006 de la periodista rusa Anna Politkóvskaya fue liberado y combate actualmente en Ucrania, según informa hoy el canal de Telegram

Baza. El checheno Serguéi Jadzhhikurbánov, que fue condenado en 2014 por un tribunal ruso, aceptó a finales de 2022 combatir en el frente a cambio de su liberación. Comenzó como comandante de una unidad de inteligencia y después fue ascendido a comandante de batallón, según la fuente. Jadzhhikurbánov cumplió los seis meses obligatorios de combate, pero llegado el plazo decidió prolongar su contrato, precisa Baza. En 2014 la Justicia rusa condenó a 20 años al expolicía y a cadena perpetua a Rustám Majmúdov, autor material del asesinato, y a su tío, Lom-Ali Gaitukáev, quien habría ideado el crimen. Tanto la familia de Politkóvskaya como la dirección de "Nóvaya Gazeta", donde trabajó la periodista, han puesto en varias ocasiones en duda que los condenados sean los únicos organizadores del asesinato y han criticado la falta de transparencia de la investigación oficial. El asesinato de Politkóvskaya, que nació en Nueva York en 1958, fue perpetrado cuando la periodista preparaba un artículo sobre las torturas sistemáticas en Chechenia, que fue publicado por sus compañeros cinco días después de su muerte. Los medios y las familiares de las víctimas han denunciado en los últimos meses la puesta en libertad de presos condenados a largas penas de cárcel por graves crímenes, incluido delitos de sangre.

Turquía (InfoBae):

- **Tribunal ordena la puesta en libertad de seis acusados por el atentado de Estambul en 2022.** La Justicia de Turquía ha ordenado este lunes la puesta en libertad de seis de los 36 imputadas por su presunta participación en el atentado que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2022 en la avenida Istiklal, en el centro de Estambul, y que se saldó con seis muertos y casi un centenar de heridos. Un tribunal ha decidido así poner en libertad a los seis acusados, entre los que se encuentra un menor de edad, mientras que ha prorrogado la detención de otros 18, entre ellas la principal sospechosa, Ahlam al Bashir, tal y como ha explicado la corte en informaciones recogidas por el diario 'Milliyet'. Al Bashir, la mujer de origen sirio que habría colocado la bomba en la calle y que ha reconocido estar vinculada al Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK), habría recibido órdenes de llevar a cabo el atentado desde la ciudad fronteriza siria de Kobane. La decisión de la corte pasa ahora a manos de la Fiscalía para que manifieste su postura de cara a la futura sentencia contra los imputados. La lista de cargos incluye la creación de una organización terrorista, homicidio y posesión de sustancias peligrosas, entre otros. La acusación pedía siete cadenas perpetuas para Al Bashir por los cargos. Las autoridades confirmaron que el pasado mes de febrero fue "neutralizado" en Siria Halil Menji, que habría planeado el atentado. El atentado, perpetrado hace ahora un año, se vio seguido de una fuerte campaña militar puesta en marcha por Ankara contra el PKK en el norte de Siria e Irak. A finales de noviembre, el Gobierno anunció una operación transfronteriza en la zona occidental del río Éufrates.

De nuestros archivos:

22 de agosto de 2012
Kuwait (AFP)

- **Un disparo 'de alegría' en una boda mata accidentalmente al novio.** Un joven kuwaití ha muerto accidentalmente el mismo día de su boda. A uno de sus amigos, que quería disparar al aire para demostrar su alegría (es una tradición en las bodas de este país), se le escapó una bala que, desafortunadamente, fue a parar al esposo. Según el periódico local 'Al Qabas', el amigo del esposo se preparaba para disparar, como manda la costumbre, pero una bala se le disparó sin querer alcanzando al esposo en la espalda. El hombre murió casi inmediatamente. El incidente ha tenido lugar en la región desértica de Soulaibiya, donde las tribus tienen la costumbre de lanzar varios disparos al aire para celebrar los enlaces. El responsable de la muerte "se entregó a la policía, asegurando que no quería de ninguna manera matar a su amigo", explica el periódico. El rotativo indica que las autoridades kuwaitíes, a raíz del accidente, estudian elaborar un plan para "prohibir los disparos durante los matrimonios".



**Las autoridades elaboran un plan para
prohibir los disparos durante los matrimonios**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.